



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de junio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como el proyecto para su cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 16297/19 (Cumplimiento/Confidencial):**

Folio Inexistente

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 16297/19, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

En ese sentido, con fundamento en los artículos 97, 98, fracción II, 113, fracción II, 140, segundo párrafo, 144, 168 y 169, de la LFTAIP; 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción II, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto, segundo párrafo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en cumplimiento a lo instruido por el INAI, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", adscrita a la AGAFF, manifestó que la información solicitada consistente en el nombre y/o razón social de los contribuyentes, que están siendo conminados o requeridos bajo cualquier criterio, por la AGAFF, a realizar aclaraciones, compulsas o cualquier confrontación de información respecto de presuntas operaciones simuladas de terceros, relacionadas con el oficio número 500-74-02-01-03-2019-3912, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", a la contribuyente referida, es información de contribuyentes en particular, la cual es obtenida por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, por tal motivo se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal

Asimismo, señaló que la información solicitada, únicamente puede ser otorgada al contribuyente dueño de la información, o bien, a su representante legal, acreditando su personalidad en términos de lo dispuesto en el artículo 19 del CFF.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", adscrita a la AGAFF.

Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre y/o razón social de los contribuyentes, que están siendo conminados o requeridos bajo cualquier criterio, por la AGAFF, a realizar aclaraciones, compulsas o cualquier confrontación de información respecto de presuntas operaciones simuladas de terceros, relacionadas con el oficio número 500-74-02-01-03-2019-3912, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", a la contribuyente Comercializadora Torres Novas, S.A. de C.V.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP; 69 del CFF; 2, fracción VII, de la LFDC; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción II, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la
Administración General de Recursos y Servicios y
Coordinador de Archivos del Servicio de
Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información

